



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 2800

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 DIC 2021

**VISTO:**

La Ley N° 13920; y

**CONSIDERANDO:**

Que la dinámica de distintas cuestiones de la gestión de gobierno aconsejan agrupar en una misma cartera ministerial las cuestiones que se vinculan con la seguridad pública;

Que conforme el criterio indicado se propicia asignar al Ministerio de Seguridad las competencias relativas a la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial; para lo cual corresponde incluir en su estructura a la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios, precisando sus misiones y funciones en la nueva jurisdicción;

Que tales misiones en el área de seguridad corresponde se concreten en: a) asistir al Ministro de Seguridad en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial, conforme la Ley N° 8183; así como en lo relativo al proceso de ejecución de la pena privativa de la libertad, el trabajo y producción penitenciaria por intermedio del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), Ley N° 9907 y Decreto N° 201/78; promoviendo las mejoras necesarias para el logro de la readaptación social del condenado; b) entender en la organización de proyectos, programas o creación en su órbita de órganos que tengan por objetivo atender y mejorar la situación de personas sujetas a controles impuestos por normas penales o procesales penales, incluyendo las relativas al control y asistencia pos penitenciaria (Decretos Nros. 3990/00 y modificatorios 908/08 y 2936/08);

Que, consecuentemente con lo anterior, se debe disponer que de la mencionada Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios dependan el Servicio Penitenciario Provincial, el Instituto Autárquico de Industrias Penitenciarias y la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria, con las mismas competencias que a la fecha les asignan, a cada uno de ellos, las normas que rigen su organización y funcionamiento;

Que el Artículo 32 de la Ley 13920 autoriza al Poder Ejecutivo a reasignar en lo sucesivo las competencias de los Ministerios y Secretarías de Estado, dentro de la estructura de gabinete que la Ley prevé y siempre que no se alteren el número y la denominación de los mismos, ni se modifiquen los

Imprenta Oficial - Santa Fe





*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

contenidos de las competencias enumeradas y el criterio de especialidad establecido en la misma;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Asígnanse al Ministerio de Seguridad las competencias otorgadas por el inciso 17) del Artículo 11 de la Ley N° 13920, para entender en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial, así como en lo relativo al proceso de ejecución de la pena privativa de la libertad, el trabajo y producción penitenciaria, promoviendo las mejoras necesarias para el logro de la readaptación social del condenado; cesando de entender en consecuencia en tales materias el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

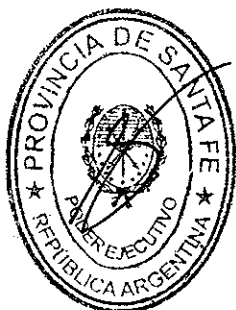
**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase a la estructura orgánica del Ministerio de Seguridad aprobada por Decreto N° 0092/19 y su modificatorio, la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios, bajo la directa dependencia del señor Ministro de la cartera; con las siguientes misiones y funciones:

a) asistir al Ministro de Seguridad en la organización y funcionamiento del Sistema Penitenciario Provincial, conforme la Ley N° 8183; así como en lo relativo al proceso de ejecución de la pena privativa de la libertad, el trabajo y producción penitenciaria, por intermedio del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), Ley N° 9907 y Decreto 201/78, promoviendo las mejoras necesarias para el logro de la readaptación social del condenado; y

b) entender en la organización de proyectos, programas o creación en su órbita de órganos que tengan por objetivo atender y mejorar la situación de personas sujetas a controles impuestos por normas penales o procesales penales, incluyendo las relativas al control y asistencia pos penitenciaria (Decretos Nros. 3990/00 y modificatorios 908/08 y 2936/08).

**ARTÍCULO 3°:** Dispónese que de la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios dependan el Servicio Penitenciario Provincial, el Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) y la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria; con las mismas competencias que a la fecha les asignan, a cada uno de ellos, las normas que rigen su organización y funcionamiento.

**ARTÍCULO 4°:** A los fines del ejercicio por parte del Poder Ejecutivo de la facultad de conmutar penas prevista en el inciso 16 del artículo 72 de la





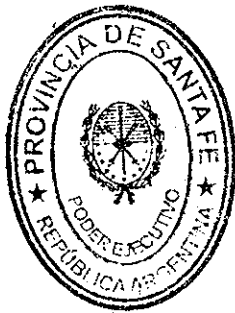
*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

Constitución de la Provincia de Santa Fe, cumplimentado el procedimiento que indica el Anexo Único del Decreto N° 2791/15, la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios producirá y elevará los informes de su competencia, por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 5°:** Los Ministerios de Seguridad y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos propiciarán las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para implementar el presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** Refréndese por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese y archívese.



ES COPIA

Lic. MARCELO JAVIER MEIER  
DIRECTOR GENERAL  
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c  
Ministerio de Gestión Pública

C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI  
Abog. JORGE LAGNA  
Dr. ROBERTO SUKERMAN